

del presente año, en el marco de lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                   |         | En Nuevos Soles  |
|--------------------------|---------|--|
| SECCION PRIMERA          | :       | Gobierno Central   |
| PLIEGO                   | 036     | Ministerio de Transportes y Comunicaciones                                   |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001     | Administración General   |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA | :       | Acciones Centrales   |
| ACTIVIDAD                | 5000001 | Planeamiento y Presupuesto   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1       | Recursos Ordinarios  |
| GASTO CORRIENTE          |         |  |
| 2.3 Bienes y Servicios   |         | <u>266 787,00</u>  |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |         | <b><u>266 787,00</u></b>   |
| A LA:                    |         | En Nuevos Soles  |
| SECCION PRIMERA          | :       | Gobierno Central   |
| PLIEGO                   | 026     | Ministerio de Defensa  |
| UNIDAD EJECUTORA         | 003     | Ejército Peruano   |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL    | 0135    | Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional |
| PRODUCTO                 | 3000722 | Servicios de Apoyo al Estado   |
| ACTIVIDAD                | 5005261 | Servicio de Apoyo a Otras Entidades  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1       | Recursos Ordinarios  |
| GASTO CORRIENTE          |         |  |
| 2.3 Bienes y Servicios   |         | 266 787,00   |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |         | <b><u>266 787,00</u></b>   |
|                          |         | =====  |

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1321932-1

## DECRETO SUPREMO N° 352-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Defensa;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerciendo la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; su ámbito de competencia incluye las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, recursos hídricos, infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas y sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente. Dicho monto máximo anual se establece mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el que debe aprobarse en un plazo que no exceda los noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de cada Ley Anual de Presupuesto;

Que, adicionalmente, la citada disposición establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, a propuesta de este último, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se deberá indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM y de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del titular de dicho pliego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2015-PCM se establece como monto máximo la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 200 000,00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado del pliego 026: Ministerio de Defensa para las operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios según lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 167-2015-PCM/OGPP que acompaña el Oficio N° 5992-2015-PCM/SG, dirigido al Ministerio de Agricultura y Riego, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros informa que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo destinado a las operaciones de apoyo fijado mediante el Decreto Supremo N° 020-2015-PCM; en relación a ello a través del Oficio N° 2796-OPRE/19.02/a, la Comandancia General del Ejército solicita que el Ministerio de Agricultura y Riego realice modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 926,00), en aplicación a la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 388-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP e información complementaria remitida a través del Oficio N° 2322-2015-MINAGRI-SG, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, emite opinión favorable sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, señalando que se cuenta con los recursos necesarios para financiar las operaciones de apoyo que brinden las Fuerzas Armadas al Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en virtud del cual, mediante Oficio N° 2176-2015-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del pliego Ministerio de Defensa, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 926,00), para financiar las operaciones de apoyo que brinden las Fuerzas Armadas al Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 926,00), del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar las operaciones de apoyo que brinden las Fuerzas Armadas al Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

**SECCION PRIMERA** : **Gobierno Central**  
 PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura -  
 Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000442 : Apoyo a la Gestión Agropecuaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios : 131 926,00  
**TOTAL EGRESOS 131 926,00**  
 =====

A LA:

**SECCION PRIMERA** : **Gobierno Central**  
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional

PRODUCTO 3000722 : Servicios de Apoyo al Estado  
 ACTIVIDAD 5005261 : Servicio de Apoyo a Otras Entidades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios : 131 926,00  
**TOTAL EGRESOS 131 926,00**  
 =====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante

resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
 Ministro de Agricultura y Riego

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

1321932-2

**DECRETO SUPREMO  
 N° 353-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos Ministerio del Ambiente y Ministerio de Defensa;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, éste tiene entre sus objetivos específicos el asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente. Dicho monto máximo anual se establece mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el que debe aprobarse en un plazo que no exceda los noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de cada Ley Anual de Presupuesto;

Que, adicionalmente, la citada disposición establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento